



**RESOLUCION No. CSJCAR19-419**  
**25 de junio de 2019**

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prórroga de autorización para residir temporalmente fuera del lugar de trabajo a una Servidora Judicial”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,**

En uso de sus facultades legales, especialmente las concedidas en el numeral 11 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 11 del artículo 101 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia confiere a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de autorizar a los servidores judiciales residencias temporales fuera de su jurisdicción en casos justificados.

Que mediante resolución CSJCAR18-408 del 29 de junio de 2019, se le concedió al señor LUIS FELIPE CARVAJAL JARAMILLO, autorización para residir temporalmente en el municipio de Villamaría, Caldas, por el término de un año.

Que el solicitante, quien se desempeña como Profesional Universitario Grado 14 del Centro de Servicios Administrativos de Chinchiná, Caldas, mediante oficio del 19 de junio de 2019, solicitó prorrogar la autorización de permiso de residencia que le fue concedido mediante el acto administrativo ya aludido.

Que una vez analizada la petición presentada por el señor LUIS FELIPE CARVAJAL JARAMILLO, Profesional Universitario Grado 14 del Centro de Servicios Administrativos de Chinchiná, Caldas, considera este Consejo Seccional que entre los municipios de residencia y trabajo (Villamaría y Chinchiná, Caldas), existe una distancia aproximada de 42 kilómetros. De igual manera, las condiciones de las vías de comunicación, permiten que el desplazamiento continuo entre uno y otro se desarrolle dentro de los riesgos que normalmente todas las personas están expuestas mientras se dirigen desde sus hogares a los lugares de trabajo, y viceversa.

Que al solicitante, en reiteradas ocasiones se le ha concedido permiso de residencia en el municipio de Villamaría, Caldas, y que el mismo no reviste de contratiempos para el normal desarrollo de su trabajo, para lo cual se le concederá permiso por el término de **UN (1) AÑO**, siempre y cuando no se afecte el cumplimiento de los deberes como Servidor judicial y el efectivo acceso de los usuarios a la administración de justicia, entre los que obviamente se encuentra el cumplimiento estricto de su horario de trabajo.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. PRORROGAR** la autorización de permiso de residencia al señor LUIS FELIPE CARVAJAL JARAMILLO, Profesional Universitario Grado 14 del Centro de Servicios Administrativos de Chinchiná, para residir temporalmente fuera de su jurisdicción, en este caso en el municipio de Villamaría, Caldas, **POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO**, a partir del 30 de junio de 2019, bajo la condición de no afectar la prestación normal de sus servicios o se incumplan los demás deberes que le corresponde.

**ARTÍCULO 2. ACTUALIZAR** la base de datos del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

Hoja No. 2 Resolución CSJCAR19-419 del 25 de junio de 2019, “Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prórroga de autorización para residir temporalmente fuera del lugar de trabajo a un Servidor Judicial”

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** la presente resolución al interesado.

**ARTÍCULO 4°.** La presente resolución rige a partir del **30 de junio** de 2019, inclusive.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, Caldas, a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

  
**MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA**  
Vicepresidenta

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION**

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJCAR19-419 del 25 de junio de 2019</u> , de la que He recibido un ejemplar.		
<b>LUIS FELIPE CARVAJAL JARAMILLO</b>	_____	_____
Nombre	Firma	Fecha

M.P. FEDB